



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8 BIS 1 Y 8 BIS 2, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres son pieza clave para el desarrollo integral de la sociedad Tamaulipeca. En ese sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza reconoce con admiración el esfuerzo, la lucha y labor permanente en el desempeño de las diversas actividades en las que participan las mujeres y que lo hacen con esfuerzo, entrega y valor. Las mujeres constituyen un pilar fundamental no solo al interior del núcleo familiar, sino también en el largo camino que implica el desarrollo social, la formación de ciudadanos y el progreso mismo de nuestro Estado.

La forma en que mujeres y hombres conciben el amor determina la manera en que se relacionan con su pareja, la cual en nuestra cultura, muchas veces se entiende como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

una combinación entre romanticismo y violencia; que incluye control, celos y en ocasiones diversos tipos de violencia enmascarados como amor. Por ello, para Nueva Alianza resulta imprescindible acercarse al fenómeno del ejercicio de la violencia en las relaciones afectivas que establecen las personas sobre la lógica del amor. De manera muy especial, trabajar de cerca con la población de las y los jóvenes de Tamaulipas.

La mujer ocupa un lugar central dentro de la sociedad, así que su importancia debe ser elevada al nivel que le corresponde ya que durante la historia del ser humano se ha tomado a este género como algo inferior al hombre dando un concepto en ciertas ocasiones negativo e inestable que ha perdurado de generación en generación.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Mujeres, se define al noviazgo desde una visión romántica, como la relación de pareja que se vive durante la juventud, que es aceptada, acordada y socialmente reconocida para experimentar e intercambiar no sólo palabras dulces y buenos sentimientos, sino también deseos y caricias erótico-sexuales; que puede concluir porque no cumple con las expectativas de las y los involucrados, o bien, transformarse en un compromiso de mayor duración. Para algunas personas, el noviazgo constituye la antesala de la unión civil o consensuada.

Algunos noviazgos se viven de manera cercana y profunda, en los que impera ya la regla de la fidelidad mutua; otros, en cambio, son vínculos abiertos establecidos entre sí, de común acuerdo, sin compromiso: los llamados "frees".

Pero durante este proceso suele darse una problemática grave, la cual hoy es tema que nos ocupa. La violencia en el noviazgo es aquel acto que se da cuando una





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

persona trata de doblegar a su pareja. La intención es dominar a partir del daño físico, psicológico e incluso sexual. En ello utiliza diversas estrategias desde el desprestigio, ofensas verbales, chantaje, golpes, entre otros.

En 1993 la ONU estableció a nivel internacional lo siguiente "...por violencia contra la mujer se entiende, todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

La Organización Mundial de la Salud (OMS), publicó en 2012 una serie de orientaciones sobre la prevención de la violencia, denominado "Prevención de la Violencia: La Evidencia", en este documento se indica que la violencia infligida por la pareja, es la forma más frecuente de violencia contra la mujer.

Así mismo menciona que las desigualdades por razón de género aumentan el riesgo de actos violentos de los hombres sobre las mujeres lo cual inhibe la capacidad de las afectadas de buscar protección y ello se da por diversos motivos, entre los cuales destacan aquellas creencias tradicionales de que el hombre tiene derecho a controlar a la mujer, lo cual hace que las mujeres y niñas sean más vulnerables a la violencia física, psicoafectiva y sexual de los hombres; otro aspecto es que se entorpece la capacidad de las afectadas para salir de la situación de maltrato o para buscar ayuda.

Este mismo organismo de carácter internacional, indica que 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Muchas de las mujeres



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo y no la identificaron.

En 2010 la OMS ubicó a México en el décimo cuarto lugar a nivel internacional donde 9 de cada 10 mexicanas entre 12 y 19 años de edad han sido agredidas durante sus noviazgos, de las cuales cinco están conscientes de ello.

Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer publicadas por el INEGI el 25 de noviembre de 2013, mencionan que 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia; 47 de cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja, matrimonio o noviazgo, han sido agredidas por su actual o última pareja a lo largo de su relación; entre las mujeres que nunca se han casado o unido, pero que han sostenido al menos una relación de noviazgo o pareja, 37.2% fueron agredidas por su pareja o novio; la prevalencia de violencia de pareja más alta es entre las mujeres que trabajan, donde alcanzan al 52.1% de todas las mujeres en esta condición; se estima que 1.2 millones de mujeres actual o anteriormente casadas o unidas enfrentaron violencia física muy grave o extrema y cuya vida estuvo en riesgo; 85% de las mujeres que enfrentaron violencia física y/o sexual infligida por su pareja, fue violencia grave y muy grave, alcanzando a 5.1 millones de mujeres de 15 años y más, actual o anteriormente unidas; 21% de las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual ha pensado en suicidarse (12%) o lo ha intentado (9%) mientras que 2.2% de entre quienes solo sufrieron violencia emocional, también tuvieron ideas o intento de suicidio; y las tasas de homicidio que se encuentran por encima de la media nacional (4.6 por cada cien mil mujeres) se registran en Baja California (6.0), Chihuahua (22.7),





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Durango (6.9), Guerrero (10.4), Morelos (4.7), Nayarit (9.7), Nuevo León (9.5), Sinaloa (7.9) y Tamaulipas (4.6).

El 14 febrero de 2014 el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados relatan que cuatro de cada 10 mujeres mexicanas han sufrido algún tipo de violencia emocional, económica, física o sexual durante su noviazgo

En 2011 el INEGI en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), llevó a cabo la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH-2011 y obtuvo información de una muestra de 152 mil 636 mujeres de 15 años y más; 87 mil 169 de ellas se encontraban casadas o unidas (62.4%), 27 mil 203 (17.8%) estaban separadas, divorciadas o viudas; mientras que el 25.8% restante fue de mujeres solteras, que nunca se han casado o unido.

Ante todo ello el INEGI indica que la violencia contra la mujer más extendida es aquella que ocurre en el ámbito de las relaciones más cercanas como la de pareja, por ende el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio.

Las agresiones de mayor gravedad como las físicas y las de carácter sexual no ocurren como actos aislados.

En la mayoría de los casos, las mujeres se enfrentan a violencias múltiples, entre quienes están o han estado casadas o unidas 19% ha enfrentado agresiones múltiples de todo tipo por parte de su actual o última pareja o esposo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Desde esta perspectiva, los datos indican que las agresiones que ocasionan mayor daño físico, y que van desde los jalones o empujones hasta golpes, patadas, intentos de asfixia o estrangulamiento e incluso las agresiones con armas de fuego y los abusos sexuales, no ocurren solos, están más extendidas y son de mayor severidad que lo observado cuando se revisa de manera separada la extensión de cada tipo de violencia. Así, resulta que al menos en una ocasión, el 19% del total de mujeres que están o han estado casadas o unidas, ha enfrentado junto con violencia emocional y/o económica, vejaciones sexuales y maltrato físico.

En México, existen otras encuestas relacionadas al tema que nos ocupa, y entre las cuales destacamos las siguientes:

- La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 mostró que la mayoría de las mujeres que ha vivido episodios de violencia con su pareja, éstos se presentaron muchas veces durante el noviazgo. De las mujeres alguna vez unidas que comenzaron su relación de noviazgo entre los 15 y 19 años, 63% reportó haber vivido violencia por parte de su ex pareja; al igual que 41.4% de las mujeres casadas respecto a su pareja actual.
- Por otro lado, la encuesta sobre la dinámica de las relaciones en el noviazgo entre las estudiantes de bachillerato y preparatoria de una escuela privada, 2006, se impartió un cuestionario a 5 143 estudiantes de preparatoria y bachillerato. De ellas, alrededor de 56% cursa dentro del sistema de bachillerato SEP, y 38%, dentro del sistema de Preparatoria UNAM 32% de las entrevistadas tiene 14 o 15 años de edad; 55%, 16 o 17 años, y 9%, 18 años o





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

más; 25% de las estudiantes sufre alguna forma de violencia psicológica o emocional por parte de sus novios y/o "frees"; 16%, violencia física; 3%, violencia sexual, y 2 por ciento, violencia económica.

- Por su parte, la encuesta nacional sobre la violencia en el noviazgo 2007, para el estudio de la violencia en el noviazgo, se consideró aquellos jóvenes de entre 15 y 24 años que estaban solteros (14 millones 61 mil 802). De este total, se seleccionó a aquellos que durante el 2007 tuvieron relaciones de noviazgo con su pareja (7 millones 278 mil 236). Esta población soltera representa 13.6% de la población total, y 73 por ciento de la población de 15 a 24 años. De acuerdo con los datos que arroja esta encuesta, los motivos que llevaron a estos jóvenes a relacionarse con su pareja son, en primer lugar, que la pareja les gustaba mucho (90%), en segundo lugar que le insistieron mucho (4.9%) y por último la presión social (2%).

Datos estadísticos del Instituto Mexicano de la Juventud, revelan que en Tamaulipas para el 2010 había un registro de 999 mil jóvenes, de los cuales la mayoría son mujeres con 500 mil sobre 499 mil hombres; la edad en promedio de los jóvenes es de 19.9 años e inician su primera relación de noviazgo en promedio a los 14.4 años de edad; 2 de cada 10 jóvenes viven con su pareja, argumentando que el amor es la principal motivación para que se unan.

En Tamaulipas la Encuesta Nacional sobre las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del 2011 indica que, 57 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia, ya sea por su pareja o de cualquier persona. De las mujeres que sufrieron violencia física o sexual 17.1% ha pensado o intentado en suicidarse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte el Instituto de la Mujer Tamaulipeca (IMT) indicó que uno de los principales actos de violencia que se ejerce es el psicológico; las mujeres unidas en pareja son las que viven esta situación principalmente. Indica además que el municipio de Tampico es en el que hay un mayor número de casos, seguido por Ciudad Madero y Victoria en cuanto a los casos de violencia contra la mujer, ocupando la entidad el octavo lugar a nivel nacional.

Ante este panorama la preocupación estriba en el ambiente en el que se desempeña la mujer y el hombre dentro del noviazgo, por ello proponemos legislar en contra de este tipo de violencia contra la mujer ya que es una forma de discriminación y violación a los derechos humanos, limitando el reconocimiento, goce y ejercicio de los mismos.

Como podemos observar en las estadísticas presentadas en la mayoría de las personas, la relación de noviazgo comienza a muy temprana edad, generalmente en la juventud. Etapa en la que las emociones pueden no estar controladas, lo cual puede generar problemas, confusión e incluso violencia ya sea física, psicológica o sexual.

La Convención de Belem Do Pará en 1995, definió la violencia de género como: "todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada".

La violencia que se ejerce en el noviazgo daña la dignidad de las personas y atenta contra su propio bienestar físico y emocional, a tal grado que puede terminar en el





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

homicidio o suicidio de la parte afectada. Lamentablemente la violencia de género en cualquiera de sus modalidades se presenta en todas las clases sociales y en personas con distintos niveles educativos.

Según las modalidades de violencia detectadas a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares , alrededor de 30 por ciento de mujeres mexicanas ocupadas de 15 años y más ha enfrentado algún episodio de violencia en el ámbito laboral, ya sea por discriminación o por hostigamiento; 16 por ciento ha sufrido algún tipo de violencia en la escuela; y en los espacios comunitarios (calle, mercado, transporte, cine, iglesia, tienda, hospital, etcétera.) 39.7 por ciento de las mujeres se ha enfrentado con algún tipo de violencia. En el ámbito privado 16 por ciento de las mujeres ha sufrido violencia por una persona distinta a su pareja dentro de su ámbito familiar; en cuanto a la violencia patrimonial (despojo de algún bien o propiedad), alrededor de 6 por ciento de las mujeres la ha padecido. A nivel nacional, 32 por ciento de las mujeres enfrenta violencia emocional, 23 por ciento económica, 10 por ciento física y 6 por ciento sexual. La violencia contra las mujeres es más frecuente en el ámbito urbano que en el rural, con 42 por ciento y 33 por ciento, respectivamente. .

Además de estas modalidades, un aspecto de trascendencia que se está dejando con menor atención es la violencia que se genera con motivo de las relaciones entre las mujeres y hombres en la etapa del noviazgo.

Para que los Tamaulipecos logremos alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, resulta necesario contar con instrumentos legales que permitan resolver los problemas que limitan el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres, como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

el combate a la violencia de género, garantizando una vida libre de violencia y contribuyendo a la consolidación de la democracia y a la justicia como un bien colectivo.

En Tamaulipas la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene por objeto garantizar el acceso a una vida libre de violencia favoreciendo el desarrollo y bienestar de las mujeres Tamaulipecas a partir de una serie de principios, modalidades, acciones y atribuciones competentes al Estado y los municipios para alcanzar su objetivo.

En dicha ley dentro del capítulo II, señala las modalidades de violencia que son: familiar, laboral o docente, comunitaria, institucional y feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres.

En el capítulo III establece las órdenes de protección para salvaguardar a las víctimas que sufren este grave problema de la violencia. Estas órdenes son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Estas deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

En las modalidades de la violencia resulta necesario regular un apartado específico que establezca de manera expresa la violencia entre las mujeres y hombres en la etapa del noviazgo, para dotar a esta ley de un instrumento eficaz que defina concretamente este grave problema que padecen las mujeres adolescentes y jóvenes durante el desarrollo de su relación de pareja, ya que como se ha analizado, son





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

frecuentemente quienes sufren de esta modalidad de violencia sin que actualmente se encuentre regulado por esta ley.

Con ello proponemos que el Estado Tamaulipeco y los municipios participen transversalmente en la implementación de políticas públicas para prevenir, identificar, atender y resolver esta modalidad de violencia, realizando acciones y programas de prevención de la violencia en el noviazgo en adolescentes y jóvenes, a través de mecanismos de información y campañas para erradicar, los roles, estereotipos sexistas, las prácticas de resolución violenta de conflictos, la misoginia y la legitimación social al uso de la violencia.

Por otra parte, las mujeres que sufren esta modalidad de violencia podrán ejercer el beneficio de las órdenes de protección que se encuentran estipuladas en el capítulo respectivo enmarcado en la ley en comento, mismas que coadyuvarán para protegerlas en función del interés superior de la víctima, cuando la autoridad competente conozca de hechos constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres en la etapa de noviazgo.

Queda claro, entonces, que los actos de violencia basados en el género incluyen mucho más que la violencia en las parejas.

El noviazgo, y en general la vida en pareja, debe estar compuesta por el respeto de los derechos individuales y sexuales y por el apoyo, la confianza y la seguridad psicológica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, asumimos la responsabilidad que tenemos con la sociedad y es por ello que nuestros esfuerzos están siendo enfocados en el bienestar social de las mujeres, aplicando políticas públicas eficaces y dotando al Estado Tamaulipeco de un marco jurídico que garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales para la protección y garantía en beneficio de las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8 BIS 1 Y 8 BIS 2, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se adicionan los artículos 8 bis 1; y 8 bis 2, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres en el Estado de Tamaulipas

**Artículo 8 Bis 1.-** Violencia en el noviazgo: son todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, mediante los cuales, se presenten ataques intencionales de tipo sexual, físico o psicológico, de manera forzada en la relación de compromiso, amorío, romance, noviazgo o enamoramiento, con el objeto de controlar, someter y obligar a la persona a realizar diversos actos en contra de su voluntad.

**Artículo 8 Bis 2.-** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos prevendrán este tipo de violencia de manera transversal en la implementación de políticas públicas para





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

prevenir, identificar, atender y resolver esta modalidad de violencia, realizando acciones y programas de prevención de la violencia en el noviazgo en adolescentes y jóvenes, a través de mecanismos de información y campañas para erradicar, los roles discriminatorios, estereotipos sexistas, las prácticas de resolución violenta de conflictos, la misoginia y la legitimación social al uso de la violencia.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO**

**DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR**

*Hoja de firmas de la Iniciativa de decreto que adiciona los artículos 8 bis 1 y 8 bis 2, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas*